

REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA NUMERO:54001-31-05-001-2007-00095-00
ACCIONANTE:	ALIX MARIA RODRIGUEZ C.C. 60.308.699 como agente oficiosa de JUAN DAVID OLIVEROS RODRIGUEZ T.I. 1.134.914.086
ACCIONADO:	LA NUEVA EPS NIT 900,156,264-2

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, informándole que el honorable tribunal superior del distrito judicial de cucuta, con providencia de fecha 10 de marzo de 2020, resuelve **REVOCAR** la decisión de este despacho de fecha 24 de febrero de 2020. **PROVEA**

De la misma manera se informa, que la entidad accionada a folios (79- 109) presenta escrito, manifestando que son pruebas al cumplimiento al fallo de tutela en referencia, entre otras presentando las historias clínicas respectivas de las consultas con los especialistas, motivo del presente incidente, la parte accionada manifiesta dar cumplimiento al fallo. **PROVEA**

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
LA SECRETARIA,

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte tres (2023)

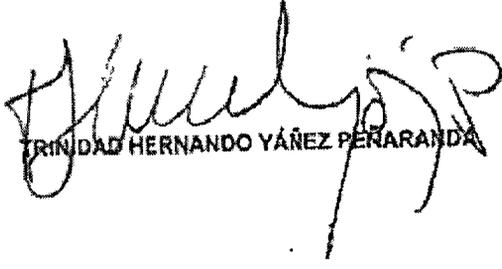
Visto el anterior informe secretarial Qbedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en su providencia de fecha 10 de marzo de 2020,

Antes de entrar el despacho a resolver sobre la sanción de hacerla efectiva a la Dra. YANETH FABIOLA CARVAJAL ROLON, como gerente seccional de LA NUEVA EPS el Despacho considera pertinente **PONER EN CONOCIMIENTO** al accionante para enterarlo de la respuesta dada por la entidad accionada, respecto al cumplimiento al fallo de tutela, para que se sirva manifestarse en tal sentido, para ello se le concede tres (03) días calendario, **OFICIESE**

Por Secretaría súrtase lo pertinente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

LA SECRETARIA.



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2014- 00173-00
ACCIONANTE: LUIS CARLOS BERMUDEZ MONTOYA
ACCIONADOS: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante solicita se le haga entrega del Deposito Judicial que se encuentra consignado a favor de la parte demandante por la demandada por concepto de las costas. Revisado el portal de a WEB de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se constata que existe deposito judicial consignado por COLPENSIONBES para el proceso a nombre de la parte demandante por costas del ejecutivo por valor de \$131.140,00. Igualmente el señor apoderado del actor solicita la terminación del proceso por pago.. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, se da por terminado el proceso por pago conforme lo solicita el señor apoderado de la parte Actora, en escrito adjunto al expediente digital.

Se ordena hacer entrega del Deposito Judicial No. 451010000864956 por valor de \$131.140,00, al doctor RICARDO BERMUDEZ BONILLA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 13.504.545 de Cúcuta y T.P. No. 228.410 del Consejo superior de la Judicatura, quien esta facultado para recibir.

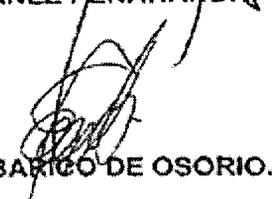
ARCHIVASE EL EXOPEDIENTE, dejando constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-00076

ACCIONANTE: ROSA HEDDY RANGEL VARGAS

ACCIONADOS: SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S. .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, para enterarlo de lo informando por el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, se ordena oficiar nuevamente al Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Regional No. 5, con el fin de que se rinda la experticia con relación a la firma que esta en duda de la señora ROSA HEDDY RANGEL VARGAS, identificada con la C.C. No. 1.093.140.759 de Bochalema, con las pruebas grafológicas que ya fueron tomadas, si la firma que aparece en el en el documento llamado "CLAUSULA DE MODIFICACION DE LASCONDICIONES LABORALES", visto a folio 50 de los documentos aportado por la empresa SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S., si es la misma que ella utiliza en todos sus actos públicos y privados.

La señora ROSA HEDDY RANGEL VARGAS, puede ser contactada al celular 3202788362, o al correo electrónico.

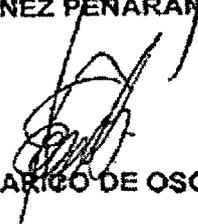
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022-00023-00

ACCIONANTE: JAIME ORLANDO PINTO SANDOVAL

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que las entidades demandadas, COLPENSIONES, PROTECCION, DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Igualmente le informo que la apoderada de la parte demandante Hace Reforma de la Demanda forma Extemporánea. También informo la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO Y EL MINISTERIO PUBLICO, NO DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA. Para proveer.

Cúcuta, Abril 24 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veinticuatro de dos mil veintitrés

Téngase al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 de Cali y T.P. No. 56302 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 1098773651 de Bucaramanga de y T.P. No. 333.363 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora, KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor MATEO TRUJILLO URZOLA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 1.032.491.748 de Bogotá y T.P. No. 337.563 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor MATEO TRUJILLO URZOLA, a nombre de su poderdante PROTECCION S.A., demandada en el presente proceso.

NO SE ADMITE EL ESCRITO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA que hace la doctora JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS nombre de su poderdante, POR SER PRESENTADA EN EXTEMPORANEA.

No habiendo sido contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y EL MINISTERIO PUBLICO, continúese con el trámite, sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, Segunda Audiencia de Tramite, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA veintisiete (27 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

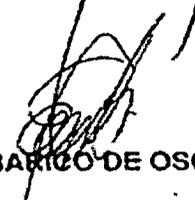
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.